



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en éste BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

*Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se recuerde a todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación en que están los Municipios de disponer de un Matadero, destinado al sacrificio de reses de abasto, que funcione bajo la dirección de un Veterinario; y que el reconocimiento de reses de cerda que se efectúe en domicilios particulares devenga los derechos que señala el párrafo primero de la Real orden de 13 de Septiembre de 1924.*

Administración provincial  
Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Circular.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Administración municipal  
Edictos de Alcaldías.  
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Enero de 1930)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Núm. 1.498.

Excmo. Sr: Habiéndose dirigido a este Centro algunos Ayuntamientos y Colegios. Oficiales. Veterinarios, pidiendo que se determine el alcance y extensión que tienen las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1923 y 13 de Septiembre de 1924, sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda, en relación con el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, y especialmente en aquellas localidades que no tienen Matadero municipal:

Resultando que en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de Septiembre de 1924, que regula este servicio, dice clara y precisamente: que siempre que no se utilicen los servicios gratuitos de los Mataderos municipales en el reconocimiento de reses de cerda, los derechos de inspección domiciliaria de las mismas serán de dos pesetas por cada res sacrificada reconocida, con independencia de los gastos de viaje si el Veterinario tiene que salir a más de tres kilómetros del radio de la población de su residencia.

Resultando que el Inspector Veterinario está obligado a extender

los certificados sanitarios, gratuitamente, de las reses reconocidas en inspección domiciliaria, a los efectos de circulación de estas carnes:

Considerando que es obligatorio e inexcusable, tanto por el Reglamento de Mataderos como por el Estatuto municipal, el que todos los Municipios dispongan de un Matadero, que funcione bajo la dirección de un Veterinario, y en el que es gratuita la inspección y reconocimiento de las reses de abasto:

Considerando que no puede ser de responsabilidad el Inspector Veterinario el que los Municipios no dispongan de este establecimiento sanitario oficial, pues dicha responsabilidad es del vecindario, y en nombre de éste, del Ayuntamiento, y que el Matadero es el único sitio en el que la misión inspectora del Veterinario municipal debe hacerse gratuitamente, como uno de los cometidos que tiene el cargo de Veterinario titular; que el sacrificio en los domicilios, haya o no Matadero, es una función de comodidad para los vecinos, y que la inspección hecha en las diferentes casas es un servicio extraordinario y ajeno a la titular veterinaria.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Ase-

LEÓN.—IMPRESA PROVINCIAL

León, 1.º de Enero de 1930.  
El Gobernador civil interino Presidente,  
Telesforo Gómez Núñez.

soria Jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se recuerde a todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación en que están los Municipios de disponer de un Matadero destinado al sacrificio de reses de abastos, que funcione bajo la dirección de un Veterinario, y en el que son gratuitos los servicios de inspección sanitaria.

2.º Que el reconocimiento de reses de cerda que se efectúe en los domicilios particulares, de conformidad con la Real orden de 13 de Septiembre de 1924, devengará los derechos que señala el párrafo 1.º de dicha Real orden, haya o no haya Matadero en la localidad, siendo obligación del inspector extender gratuitamente los certificados sanitarios de dichas reses, que entregará al propietario de las mismas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.  
(Gaceta del día 22 de Diciembre de 1929)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### CIRCULAR

*Impuesto del 1'20 y 1'30 por 100 de pagos, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas*

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración, durante el presente mes de Enero, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio económico de 1929, una por concepto debidamente reintegrados de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, advirtiéndoles,

que si no se remitieran los indicados servicios en dicho plazo, se les impondrá, previa comunicación, las responsabilidades que señala el caso 25 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico y el último párrafo del artículo 29 del de el impuesto.

León, 2 de Enero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

## MINAS

### ANUNCIO

Se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1929, ha dictado el Excmo. Sr. Gobernador civil la siguiente:

«Providencia.—Vista la instancia de fecha 25 de Septiembre último, presentada por D. Julio Fernández de la Fuente, como Gerente de la «S. A. Antracitas de Velilla», en la que solicita autorización gubernativa para recibir y almacenar en el polvorín construido por dicha Sociedad en término de Besande, Ayuntamiento de Boca de Hnérqano los explosivos necesarios para servicio de la explotación de sus canteras.

Visto el informe que acerca de este polvorín emite con fecha 14 del corriente el Ingeniero comisionado al efecto por la Jefatura de Minas D. Luis García Viladomat, del cual resulta que dicho polvorín, situado a unos 100 metros de la carretera de Saldaña a Guardo, en la ladera oeste del río Besande, a unos 200 metros de las labores de arenque de la cantera, reuniendo las condiciones necesarias para su aprobación.

De conformidad con dicho informe y con la propuesta del Ingeniero Jefe de Minas.

Vengo en conceder a la S. A. «Antracitas de Velilla», autorización para recibir y almacenar en dicho polvorín la cantidad máxima de diez cajas de dinamita, 2.000 detonadores y 2.000 metros de mecha. Teniéndose en cuenta que los detonadores habrán de almacenarse en el local para ellos destinado.

En la conservación y manejo de

los explosivos se observarán todas las prescripciones reglamentarias actuales o que en lo futuro se dicten, y de modo especial las contenidas en los artículos 125 y siguientes del Real decreto de 10 de Marzo de 1925. Se previene, asimismo, que esta autorización se hace sin carácter de concesión, quedando supeditada a lo que dispone el artículo 151 del Real decreto últimamente citado».

El que se crea lesionado por dicha resolución, podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 24 de Diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe. Pío Portilla.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LEÓN, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1929.

Bajo la Presidencia de D. José Eguigaray Pallarés, Alcalde constitucional, con asistencia de 17 señores Concejales, y del Interventor municipal, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,48.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procede a la lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil admitiendo la dimisión del Concejal Sr. Lacarra, y nombrando para sustituirle a D. Simón de Paz del Río.

Se aprueba una transferencia de crédito que consta en acta.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Interventor pidiendo que el Ayuntamiento se dirija al Gobierno para que no se deduzcan a la Corporación municipal el premio de cobranza por cédulas personales que hace la Excmo. Diputación provincial, y que asciende al cinco por ciento, fué aprobada acordándose elevar al Gobierno dicha petición.

Se acuerda la concesión por cinco

años a D. Santiago Fernández, de una línea de autobuses entre la Capital y las estaciones del Norte y Bilbao incluyendo viajes al Cementerio nuevo y con itinerario por varias calles de la ciudad; y se faculta a la Comisión permanente para la ejecución de este acuerdo.

Se aprueba la propuesta de la Alcaldía, y se concede la Medalla de la ciudad, al Excmo. Sr. Conde de la Cerrejera.

Se acuerda la recaudación directa de los arbitrios sustitutivos de Consumos sin gestión afianzada.

Se lee una comunicación del señor Presidente de la Diputación, relativa al procedimiento a elegir por el Ayuntamiento en la aportación municipal para las obras de la escuela Normal de Maestros, acordándose fijar cinco anualidades como mínimo para su pago.

Se acuerda pedir a la Diputación provincial que se sirva anular las cantidades giradas para el pago del sostenimiento del Instituto provincial de Higiene en virtud de tener el Ayuntamiento un laboratorio debidamente organizado y en las condiciones legales.

Terminados los asuntos objeto de la convocatoria, se levantó la sesión extraordinaria a las 21,04.

León, 26 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, José Eguigaray.

#### *Alcaldía constitucional de Vegas del Condado*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el entrante ejercicio de 1930, queda de manifiesto al público en el local habilitado para Secretaría del Ayuntamiento, durante el espacio de quince días, y a las horas hábiles de oficina, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Y para debido conocimiento de todos los interesados en ello lo hago público a medio del presente, en Vegas del Condado, a treinta de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Bonifacio Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Bembibre*

Al vecino de San Román (Ayuntamiento de Bembibre) Máximo Pérez Castellano, se le extravió el día 25 del corriente, en dicho pueblo, un buey de las señas siguientes: pelo rojo, alzada regular, vientre grande, astas separadas y grandes, de unos seis años de edad.

Se ruega a cualquiera que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño.

Bembibre, a 28 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Eloy Reigada.

#### *Alcaldía constitucional de Gradefes*

Acordadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Gradefes, 28 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Melquiades Cañón.

#### *Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega*

Se halla expuesta al público para oír reclamaciones hasta el día veinte del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores Concejales de esta Corporación, con derecho a elegir Compromisarios para senadores en las elecciones que puedan verificarse durante el año en curso.

Fresno de la Vega, 1 de Enero de 1930.—El Alcalde, Gaspar Robles.

#### *Alcaldía constitucional de Grajal de Campos*

El presupuesto municipal ordinario formado para el año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Grajal de Campos, 26 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Miguel Gómez.

#### *Alcaldía constitucional de Santiagomillas*

Formada la lista de electores con derecho a elegir compromisarios, para la elección de senadores, prevenida en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy al veinte del actual, a fin de oír las reclamaciones de inclusión o exclusión que se presenten.

Santiagomillas, 1 de Enero de 1930.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros*

Se halla expuesta al público para oír reclamaciones hasta el día veinte del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores Concejales de esta Corporación con derecho a elegir Compromisarios para senadores en las elecciones que puedan verificarse durante el año en curso.

Cubillas de los Oteros, 1 de Enero de 1930. El Alcalde, Arcadio Nava.

#### *Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas*

La Comisión municipal permanente que presido, ha acordado arrendar por término de un año el arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero municipal, cuyo arriendo habrá de celebrarse por medio de subasta pública que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población el día 29 de los corrientes y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta en el momento de dar principio aquella.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 360 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta suma.

Las proposiciones y las pujas se harán verbalmente en la forma que indicará oportunamente la Presidencia, no admitiéndose ninguna mejora menor a dos pesetas.

Los licitadores para que puedan ser considerados como tales, entregarán individualmente al hacer su primera proposición, la cédula personal y la carta de pago en que conste haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 80 pesetas como depósito provisional.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el ramate y los pagos de esta última cantidad se harán por trimestres venidos.

Los Barrios de Salas, a 20 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Valcarco.

#### *Alcaldía constitucional de Villacé*

Propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se halla el expediente expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, en cumplimiento y a los efectos prescritos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villacé, a 16 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Marcelo Santos.

#### *Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón*

Hallándose en descubierto por el concepto de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio corriente de 1929, los contribuyentes que se relacionan a continuación; se les hace saber por medio del presente, la obligación que tienen de comparecer en el expediente ejecutivo que a dicho fin se les instruye por el Recaudador municipal D. Manuel de María Casado, con residencia en esta villa y en su defecto designar domicilio o nombrar representante de acuerdo con lo prevenido en el ar-

tículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, dentro del plazo de ocho días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pues de no cumplir lo prevenido será decretada su prosecución en rebeldía y se procederá acto seguido al embargo de los bienes inmuebles radicantes en este término.

#### *Relación que se cita*

Número 15 Don Miguel Guerra Bulnes, Posada; 33,44 pesetas.

19 D. Santos Pellitero Prieto, idem; 23,64.

24 D. Marcos González González, idem; 110,25.

26 D. José Noriaga, idem; 13,84.

31 D. Severino Cuesta, idem; 59,08.

36 D. Miguel Bulnes Barales, idem; 6,11.

39 D.<sup>a</sup> Martina González Pérez, Prada; 76,26.

44 D. Emeterio González Marcos, idem; 24,73.

47 D. Etanislao Sadia, idem; 24,50.

48 D. Manuel Guerra Pesquera, idem; 15,74.

50 D. Joaquín Pérez Guerra, idem; 38,20.

51 D. Fernando Martínez González, idem; 49,43.

55 D. Genacio Marcos Lozano, idem; 81,88.

56 D. Hilario Marcos Guerra, idem; 16,89.

57 D. Venancio Marcos, idem; 7,06.

59 D. Constancio Martínez, idem; 62,81.

60 D. Clemente Martínez, idem; 9,17.

69 D. Manuel Vía Corrales, idem; 100,22.

70 D. Hipólito Pérez, idem; 41.

81 D. Higinio Sadia, idem; 7,41.

84 D.<sup>a</sup> Filomena de María, idem; 21,65.

85 D. Eusebio Fernández Vía, idem; 98,49.

97 D. Antonio de Collis, Los Llanos; 75,70.

105 D.<sup>a</sup> Petra Pedroche, idem; 58,23.

111 D.<sup>a</sup> Juana Marcos Casares, idem; 74,83.

131 D. Manuel Torés, Cordiñanes; 17,20.

133 D. Daniel Cuevas, idem; 48,94.

138 D.<sup>a</sup> Sinfrosa González, idem; 57,95.

141 D. Silvino de la Fuente, idem; 32,66.

149 D. Lorenzo Caldevilla, idem; 36,11.

145 D. Francisco Cuevas, idem; 47,95.

146 D. Miguel Cuevas, idem; 64,87.

147 D. Agapito Barales, idem; 41,98.

148 D. Cirilo González, idem; 0,36.

151 D. Pedro Guerra, Soto; 22,89.

153 D. Francisco Martínez, idem; 12,42.

158 D. Rafael Ordás, idem; 54,57.

172 D. Vicente Martínez, idem; 36,50.

173 D. Paulino Rojo, idem; 41,77.

184 D. Nicolás Martínez, idem; 23,16.

197 D. Juan Carrales, idem; 20,80.

190 D. José García González, idem; 34,20.

191 D. Toribio González Gómez, idem; 23,72.

205 D. Vicente Guerra, idem; 84,10.

206 D. Justo Guerra, idem; 15,39.

207 D.<sup>a</sup> Isidora Guerra, idem; 1,97.

213 D. Pedro de Granda, idem; 33,04.

229 D. Manuel Alonso, idem; 61,55.

224 D. Benito del Blanco, idem; 15,53.

229 D. Santiago Sadia, idem; 37,37.

230 D.<sup>a</sup> Juliana Martínez, idem; 23,72.

234 D. Santos González Marcos, Caldevilla; 42,17.

267 D. Antonio Gonzalo, idem; 12,13.

271 D. Vicente González Pesquera, idem; 16,67.

és, Cordiña-  
 vas, idem;  
 González,  
 la Fuente,  
 villa, idem;  
 vas, idem;  
 vas, idem;  
 rales, idem;  
 zález, idem;  
 rra, Soto;  
 rtínez, idem;  
 rdás, idem;  
 rtínez, idem;  
 Rojo, idem;  
 rtínez, idem;  
 rales, idem;  
 a González,  
 onzález Gó  
 uerra, idem;  
 rra, idem;  
 rra, idem;  
 randa, idem;  
 onso, idem;  
 Blanco, idem;  
 Sadia, idem;  
 rtínez, idem;  
 zález Marcos,  
 nzalo, idem;  
 onzález Pes-

276 D. Pedro Martínez, Santa Marina; 33,62.

285 D. Clemente Martínez Alonso, idem; 10,47.

301 D. Lucas Rojo Cuevas, idem; 57,68.

303 D. Agapito Peña, idem; 6,84.

319 D. Toribio Domínguez, idem; 4,23.

320 D. Segundo Fernández, idem; 1,41.

324 D. Pablo Sadia, Cain; 8,47.

338 D.<sup>a</sup> Teodora Pérez, idem; 0,85.

340 D. Lorenzo Pérez, idem; 40,90.

342 D. Gregorio Pérez, idem; 13,98.

347 D. Domingo Gao, idem; 69.

348 D. Leandro Pérez, idem; 61,40.

349 D. Víctor Sánchez, idem; 49,79.

350 D. Máximo Sánchez, idem; 39,86.

351 D. Nicanor Sadia, idem; 4,52.

352 D.<sup>a</sup> Antonia Guerra, idem; 3,95.

353 D. Antonio Pérez Guerra, idem; 30,63.

355 D. Calixto Sadia, idem; 1,69.

357 D. Félix Guerra, idem; 3,95.

358 D. Fernando Sadia, idem; 1,13.

359 D.<sup>a</sup> Leocadia de María, idem; 5,93.

360 D. Manuel Sadia, idem; 8,47.

361 D. Manuel Guerra Cabeza, idem; 7,62.

362 D. Manuel Guerra Guerra, idem; 6,77.

365 D.<sup>a</sup> Lorenza Herrero, Forasteros; 1,41.

368 D. José Compadre, idem; 2,26.

369 D.<sup>a</sup> María Alonso, idem; 7,06.

370 D. Lino Ribas, idem; 5,03.

Posada de Valdeón a 24 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Fortunato Via.

*Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

De conformidad con lo establecido por la carta municipal adoptada

por este Ayuntamiento y lo dispuesto en el Estatuto, el Pleno del mismo en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó nombrar para constituir la Comisión evaluatoria y del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el año de 1930, a los señores siguientes:

Don Buenaventura Luengo Alonso, cura párroco de Santa Elena de Jamuz

Don Antonio García de Blas, mayor contribuyente, de idem.

Don Domingo Peñín Manjón, menor contribuyente, de idem.

Don Emilio Ferrero Cobreros, cura párroco, de Jiménez de Jamuz.

Don Antonio Vidal Miguélez, mayor contribuyente y vecino de Jiménez.

Don Justo Murciego Fernández, menor contribuyente, de idem.

Don José A. Pérez Vega, cura párroco de Villanueva de Jamuz.

Don Eugenio García Rubio, mayor contribuyente y vecino de Villanueva.

Don Francisco Fernández Alonso, menor contribuyente y vecino de Villanueva.

Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de siete días.

Aprobado por el mismo Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la propia Secretaría municipal por término de quince días, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones.

Para atender al pago del arreglo de la casa consistorial de este Ayuntamiento por no existir consignación suficiente, la Comisión municipal permanente ha propuesto al Pleno que dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 2.<sup>o</sup>, artículo 2.<sup>o</sup>, 87 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 22 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Benavides.

*Al caldia constitucional de Puenle de Domingo Flórez*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más se podrán presentar reclamaciones ante quien corresponda, según las disposiciones de los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Puenle de Domingo Flórez, a 29 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, los señores que seguidamente se expresan:

*Parte real*

Don Severiano L. de Paz del Egido, mayor contribuyente por rústica.

Don Emiliano de Paz y Paz, por urbana.

Don Ambrosio Castellanos, por rústica (forastero).

Don Blas Carbajo Martínez, por industrial y comercio.

Don Froilán Tagarro Alonso, representante designado por el Sindicato Agrícola.

*Parte personal*

Don Salvador San Juan Rubio, cura párroco.

Don Leandro Tagarro del Egido, mayor contribuyente por rústica.

Don Julio Rodríguez Alonso, por urbana.

Don José Villalobos Prieto, por industrial.

Lo que se anuncia para que durante siete días, puedan formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 30 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Vidal de Paz.

-----  
*Alcaldía constitucional de Paradaseca*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Pleno de este Ayuntamiento acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general sobre utilidades para el próximo año de 1930, a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Carlos González García, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Domingo Gutiérrez Alfonso, por rústica, vecino.

Don Angel González García, por urbana, vecino.

*Parte personal*

Paradaseca y Cela

Don Ignacio García Muñiz, cura párroco.

Don Domingo Gutiérrez Tuñón, por rústica.

Don Manuel Montes Díaz, por urbana.

Villar de Acero y Veguellina

Don Cesáreo Rodríguez, cura párroco.

Don Felipe Cela Mauriz, por rústica.

Don Domingo González de Eduardo, por urbana.

Tejeira y Porcarizas

Don David Ferrero, cura párroco.

Don José Claudio Álvarez García, por rústica.

Don José Ramón Pérez, por urbana.

Campo del Agua

Don Cesáreo Rodríguez, cura párroco.

Don Benigno Gómez Alonso, por rústica.

Don Domingo Poncelas González, por urbana.

Parada y Paradiña

Don José Pérez, cura párroco.

Don Luciano Poncelas Moya, por rústica.

Don Julián Gutiérrez y Gutiérrez, por urbana.

Pobladura

Don Ignacio Pascual, cura párroco.

Don Lino Ochoa Alba, por rústica.

Don Eugenio Alonso Tuñón, por urbana.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete días, puedan formular los que se consideren perjudicados las reclamaciones que crean justas.

Paradaseca, 28 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

-----  
*Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega*

Hallándose vacante por defunción del propietario la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia para su provisión interina hasta tanto que pueda ser provista en propiedad, a fin de que los que aspiren a dicho cargo con el expresado carácter de interinos, presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, transcurridos los cuales se proveerá.

Fresno de la Vega, 27 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Gaspar Robles.

-----  
*Alcaldía constitucional de Villamandos*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del actual acordó nombrar vocales natos de las comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1930 a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Anastasio Huergas Cadenas,

mayor contribuyente, por rústica. Don Jerónimo Cadenas Vázquez, por urbana.

Don Rafael de Paz García, por industrial.

Don Marcelino Huerga Rodríguez, contribuyente forastero.

*Parte personal*

Don Pedro García Páramo, Párroco.

Don Eufemiano Cadenas Lozano, por rústica.

Don Lucinio Lorenzana Redondo, por urbana.

Don Lorenzo Martínez Rodríguez, por industrial.

Lo que se hace público para que en el término reglamentario puedan formularse las reclamaciones que sean justas, pues pasado que esa no serán admitidas.

Villamandos, 28 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Ramón Viejo.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Cihera*

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario y las Ordenanzas correspondientes, de este pueblo, para el año 1930, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente de dicha Junta, por término de quince días para oír reclamaciones, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Cihera, a 30 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Angel Fernández.

*Junta vecinal de Oejo de la Peña*

Por término de quince días y tres más, quede de manifiesto al público en la casa del pueblo, el presupuesto ordinario para el año de 1930, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el público y entablar contra el mismo las reclamaciones que se juzgan pertinentes.

Oejo de la Peña, 2 de Enero de 1930.—El Presidente, Domingo Tejelina.

*Junta vecinal de Vidanes*

Habiendo sido aprobadas por la Junta general del Sindicato agríco-

la de  
en ses  
los pr  
glame  
hallar  
treiat  
Ayun  
pueda  
teresa  
Vid  
1920.  
Valla

Jun  
Ap  
Junta  
presu  
gasto  
fecha  
te a l  
cuatr  
públi  
ta, pc  
biles,  
te en  
to en  
provi  
de sei  
del té  
quien  
ner re  
supue  
Hacie  
zo de  
que t  
co, se  
del E  
Sat  
bre c  
ment

La  
cabez  
corre  
las pe  
pendi  
al im  
y vec  
Orde  
padre  
en el  
quinc  
suser  
300 y  
cipal  
Sa  
—El

por rústica.  
as Vázquez,

García, por

orga Rodrí-  
astero.

el  
Páramo, Pá-

nas Lozano,

na Redondo,

z Rodríguez,

ico para que  
tario puedan  
aciones que  
o que sea no

Diciembre  
lamón Viejo.

## INFORMES

Ciñera

Junta vecinal  
y las Orde-  
es, de este  
O, queda ex-  
domicilio del  
nta, por tér-  
ara oír recla-  
que determi-  
y 301 del vi-  
pal.

Diciembre de  
Angel Fer-

de la Peña

de días y tres  
to al público  
el presupuesto  
ño de 1930,  
drá ser exa-  
y entablar  
reclamaciones  
tes.

de Enero de  
Domingo Te-

Vidanes

badas por la  
dicato agríco-

la de Sorriba, Cistierna y Vidanes, en sesión del día 4 de Diciembre, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de dicho Sindicato, se hallan de manifiesto por espacio de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cistierna para que puedan ser examinados por los interesados.

Vidanes, a 27 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Arsenio F. Valladares.

### Junta vecinal de Saelices del Río

Aprobado definitivamente por la Junta vecinal de este pueblo. el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1930, en sesión fecha 12 de Octubre correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Saelices del Río, a 28 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Clemente Pérez.

### Junta vecinal de Salto

La rectificación del padrón de los cabezas de familia de esta localidad, correspondiente al 1.º de Diciembre, las personas, carruajes y parejas dependientes de las mismas y sujetas al impuesto de prestación personal y vecinal, según lo determinan las Ordenanzas de esta Junta; dicho padrón se halla expuesto al público en el sitio de costumbre tres días y quince más en el domicilio del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguiente del Estatuto municipal vigente.

Salto, a 29 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Mariano Ibáñez.

### Junta vecinal de Lordemanos de la Vega

Formado por la Junta vecinal de este pueblo, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1930, aprobado por la Junta y los vecinos nombrados para la censura; se halla expuesto al público en la casa del Presidente, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, transcurridos que sean no serán admitidas las que se presentan.

Lordemanos de la Vega, a 30 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Indalecio Cadenas.

### Junta Vecinal de Méizara

Formado por la Junta vecinal, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1930, se anuncia al público por término de quince días en el domicilio del Sr. Presidente, para oír las reclamaciones que sean justas.

Méizara, 3 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Pascual González.

### Junta vecinal de Villavidel

Hallándose vacante la fragua de este pueblo y careciendo de herrero, todo el que tenga interés por dicha fragua, puede pasar y tratar con esta Junta vecinal.

Villavidel, a 31 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Adolfo Nava.

### Junta vecinal de Paradilla

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario y las Ordenanzas correspondientes de este pueblo, para el año de 1930, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente de dicha Junta, por término de quince días para oír reclamaciones, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Paradilla de Gordón, a 30 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Isidro García.

### Junta vecinal de Cazanuecos

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para 1930, se halla expuesto al público en casa del presidente que suscribe, a fin de que

en término de quince días puedan presentar ante el Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones oportunas.

Cazanuecos, 1.º de Diciembre de 1929.—El Presidente, Blas Ramírez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de instrucción de León

Don Angel Barroeta y Feruández de Liencres, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las tres reses vacunas que se señalarán, de la propiedad de Matías Fernández Fernández, vecino de Chozas de Abajo, que le fueron robadas de una casa del mismo en dicho pueblo; la noche del 17 del mes actual, poniéndolas a disposición de este Juzgado caso de ser habidos y deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

### Reses sustraídas.

Un buey, de cinco años, pelo rojo, desherrado, astas cortas, con las puntas vueltas hacia arriba.

Una vaca, de seis años, pelo y astas como el anterior, desherrada.

Una novilla, de diez y ocho meses, pelo castaño y claro.

Las tres reses de poca estatura y escasas carnes.

Dado en León a 27 de Diciembre de 1929.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, P. H. y D., Severo Cantalapiedra.

### Juzgado municipal de Ponferrada

Don Antonio Hervández Macía, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción del partido, por estar el propietario con permiso.

Por el presente edicto y término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza, a Superior Blauco,

cuyo último domicilio fué Matarrosa del Ayuntamiento de Toreno y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de declarar como perjudicado en el sumario número 147 de 1929, sobre hurto, contra Manuel Almuiña, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal como perjudicado.

Dado en Ponferrada a 28 de Diciembre de 1929.—Antonio Hernández Macía.—El Secretario, Primitivo Cabero.

Don Antonio Hernández Macía, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido, por estar el propietario con permiso.

Por el presente y término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de Orense, se cita, llama y emplaza a la procesada Victorina Blanco, sin segundo apellido, de unos treinta y dos años, delgada, más bien fea, pelo negro, cejas al pelo, vecina de Verín, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento recibíble inquisitiva y constituirse en prisión en el sumario número 92 de 1929 que ha sido abierto nuevamente por el delito de robo, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares de la Nación, su busca y captura y conducción a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a 21 de Diciembre de 1929.—Antonio Hernández Macía.—El Secretario, Francisco González.

#### Requisitoria

Lozano, María, cuyas demás circunstancias personales así como su

paradero se ignoran, condenada a la pena de treinta días de arresto en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por hurto de varias prendas de cama, comparecerá ante el citado Juzgado con el fin de cumplir dicha pena, así como para hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 26 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

#### Cédulas de citación

Por la presente se cita a D. Apolinar Balbuena, en ignorado paradero, para que el día veintinueve de Enero próximo a las once horas, comparezca con sus pruebas, ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, al acto del juicio que le promueve D. Manuel García García, en representación de su madre D.<sup>a</sup> Eleuteria García, sobre pago de mil pesetas y costas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo acordó el Sr. Juez D. Francisco del Río Alonso, en autos de esta fecha.

Así bien se hace saber al demandado que igualmente se ha decretado el reintegro por dicho principal y quinientas pesetas más para costas del camión automóvil número seiscientos once, matrícula de León ya embargado en otro juicio de igual acreedor.

León, veintisiete de Diciembre mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

O. P.—603

#### ANUNCIOS PARTICULARES

S. A. Mulleras de la Magdalena y Carrocera

#### Convocatorias

En cumplimiento de preceptos estatutarios, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 20 del corriente, a las 6 de la tarde, en Madrid, calle de Ventura de la Vega, número uno,

para la aprobación del Balance, Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio del año de 1929 y nombramiento de Consejeros vacantes.

A tal efecto, se hallarán expuestas en dichas oficinas los libros y comprobantes a la disposición de los accionistas.

La Magdalena (Carrocera) a 2 de Enero de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan de Arana.

P. P.—2.

En uso de las facultades y de conformidad con los Estatutos, se convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas para el día veinte del corriente, a las 7 de la tarde, a continuación de la Junta general ordinaria, en Madrid, calle Ventura de la Vega número uno, siendo los asuntos a tratar:

1.º Tratar sobre lo resuelto por la Federación en relación con la Sociedad.

2.º Resolver en cuanto a la intervención gubernativa y sus derivaciones en la vida social.

3.º Resolver sobre la conveniencia de poner en conocimiento de los Excmos. Srs. Ministro de la Gobernación y Fomento en relación con el paro en las labores mineras y otros extremos.

4.º Conceder amplia facultad a la comisión de accionistas y obreros para que en nombre de la Sociedad, soliciten de los Organismos públicos creados al efecto por el Gobierno el cumplimiento de lo estatuido en relación con el régimen de la Economía del carbón.

5.º Y por último, cualquiera otra proposición que presenten los accionistas en relación con las peticiones formuladas por los obreros y vecinos de donde radican las minas.

La Magdalena (Carrocera) a 2 de Enero de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan de Arana.

P. P. 3.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1930